

Departamento de Alcaldía Santa María, nº 11 (Casa de los Echanove)
Servicio de Igualdad 01001 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 16 13 45
Fax: 945 16 13 55

igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org/igualdad

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Ejercicio 2014.

**VITORIA
GASTEIZ** 
green capital 



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de febrero de 2014, ha resuelto aprobar la Convocatoria pública de subvenciones para la realización, durante el ejercicio 2014, de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

PREÁMBULO

El papel que tradicionalmente han desempeñado mujeres y hombres en la sociedad está experimentando una importante transformación durante las últimas décadas, en el sentido de que se han producido cambios sociales favorables para el avance hacia la igualdad real de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida pública y privada. Cambios que no hubieran sido posibles sin la aportación fundamental del movimiento feminista y asociativo de mujeres, y sin el compromiso de todas aquellas mujeres, y también hombres, que desde el anonimato han trabajado y los han hecho realidad. Una igualdad que, por otra parte, beneficia a las mujeres y a los hombres y forma parte de una apuesta amplia a favor de una sociedad más justa e igualitaria.

Sin embargo, si bien es necesario partir de los logros conseguidos, también es preciso poner de manifiesto que los indicadores de género en relación al acceso, control y ejercicio de derechos, recursos, poder, y beneficios sociales y económicos; en relación al desarrollo personal de las mujeres y de los hombres; al bienestar y a una vida sin violencia; a la toma de decisiones; al mercado laboral; a la participación sociopolítica; al trabajo doméstico y de cuidados; a los usos del tiempo, etc., siguen mostrando una realidad de relaciones personales y sociales asimétricas de poder que sitúa a las mujeres en una posición de desigualdad con respecto a los hombres.

Y así, pese a los importantes avances, la igualdad de mujeres y hombres es aún hoy un objetivo pendiente. Este es un objetivo en el que vienen trabajando los poderes públicos y la sociedad, pero que requiere para su logro de una mayor implicación y compromiso por parte no sólo de la Administración, sino también de las diferentes organizaciones, asociaciones y de la población.

Y así, en el marco de su ámbito territorial y competencial, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz promueve la presente Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

La presente Convocatoria hace suyo el concepto de igualdad que promueve la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, en donde se establece la necesidad de contemplar la igualdad de mujeres y hombres en un sentido amplio, referida no sólo a las condiciones de partida en el acceso a los derechos, al poder y a los recursos y beneficios económicos y sociales, sino también a las condiciones para el ejercicio y control efectivo de aquellos. Asimismo, señala la Ley, dicha igualdad debe ser

respetuosa con la diversidad e integradora de las especificidades de mujeres y hombres, que corrija la tendencia actual a la imposición y generalización del modelo masculino. Es preciso tener en cuenta que, además de la desigualdad y discriminación de género, pueden existir otras circunstancias (la clase, la edad, la discapacidad, la opción sexual, la inmigración, la etnia, etc.) que, en concurrencia, generan o pueden generar discriminación múltiple, con el consiguiente efecto negativo que ello supone en la posición y condiciones de vida de las mujeres y, por tanto, en el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía que les son propios, generando un avance desigualdad en el cumplimiento del objetivo de igualdad para el conjunto de las mujeres, y también de los hombres.

La presente Convocatoria de subvenciones establece dos apartados respecto a los proyectos objeto de subvención y entidades solicitantes. Por un lado, pretende colaborar en la realización de actividades en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres por parte de las asociaciones de mujeres; y por otro, en la implementación de actividades y proyectos por parte del tejido asociativo que fomenten la igualdad de mujeres y hombres.

En relación al segundo bloque de actividades señalado; es decir, la realización de actividades y proyectos que fomenten el avance en el cumplimiento del objetivo de igualdad de mujeres y hombres, la presente Convocatoria pretende estimular la presentación de actividades y proyectos dirigidos a la ciudadanía, pero también la de aquellas actividades dirigidas a la mejora de la adecuación al principio de igualdad de la organización, funcionamiento y actuación de la propia Asociación.

BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, para la realización en 2014 de actividades en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres; y, en general, al tejido asociativo sin ánimo de lucro para la realización, a lo largo del ejercicio 2014, de actividades y programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo de igualdad de mujeres y hombres.

2. Procedimiento de concesión

La adjudicación de las subvenciones se realizará en dos actos: uno de ellos para la adjudicación de subvenciones para la realización de actividades en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres; y el otro, para la adjudicación de subvenciones para la realización de actividades y proyectos en materia de igualdad

de mujeres y hombres. Tanto uno como otro acto se realizarán de una sola vez utilizando la técnica concursal de concurrencia competitiva.

3. Recursos económicos

3.1. Los recursos económicos que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destina en 2014 a la presente Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz ascienden a la cantidad total de veinte mil (20.000,00) euros con cargo a la partida presupuestaria 01 60 3101 4 8139 del ejercicio 2014.

3.2. De esta cantidad total, se destinará un total de seis mil (6.000,00) euros a la subvención de actividades a realizar en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres, y de catorce mil (14.000,00) euros a la subvención de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres.

En caso de que la cantidad destinada a la subvención de actividades a realizar en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres no se agotara, el importe no concedido se dedicará a la subvención de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres, a realizar a lo largo del ejercicio 2014.

4. Asociaciones beneficiarias

4.1. Serán asociaciones beneficiarias de esta Convocatoria las asociaciones de mujeres y aquellas otras asociaciones que acrediten una trayectoria a favor del objetivo de igualdad de mujeres y hombres.

4.2. Para la realización de actividades en 2014 en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones de mujeres constituidas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y tengan su ámbito de actuación en el Municipio de Vitoria-Gasteiz.

4.3. Para la realización, a lo largo del ejercicio 2014, de actividades y proyectos que favorezcan el avance del objetivo de igualdad de mujeres y hombres, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y tengan su ámbito de actuación en el Municipio de Vitoria-Gasteiz.

4.4. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta Convocatoria de ayudas las Asociaciones que no estén al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estén incursas en las circunstancias que prohíben ser entidad beneficiaria, previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4.5. También estarán excluidas de acceder a esta convocatoria aquellas asociaciones que tengan pendiente la justificación de alguna otra subvención o ayuda económica concedida por este Ayuntamiento.
- 4.6. No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas asociaciones que hayan sido sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto por la correspondiente sanción; o cuando se constate que sus fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento, trayectoria o actuación resulten contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- 4.7. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres, no se considerarán constitutivas de discriminación por razón de sexo aquellas medidas adoptadas por las asociaciones que, aunque planteen un tratamiento diferente para las mujeres y los hombres, sean acordes con la legislación y el principio de igualdad, y tengan una justificación objetiva y proporcionada en relación con el objetivo perseguido en cada caso. Así, si bien no podrán ser beneficiarias de subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia o la participación de mujeres en términos de igualdad, sí serán consideradas entidades beneficiarias aquellas asociaciones que estén compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objetivo principal sea la promoción de los derechos de las mujeres y/o la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4.8. A tenor del artículo 2.3, en relación al artículo 23, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, las Asociaciones de carácter mixto que resulten beneficiarias de subvención han de promover que en sus órganos de decisión exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres, implementando en su caso las medidas necesarias. A tal efecto, se entiende que existe una presencia equilibrada cuando cada uno de los dos sexos está presente al menos al 40%. El incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar a la exigencia de reintegro total o parcial de la subvención.

5. Proyectos objeto de subvención

- 5.1. Serán objeto de subvención las actividades dirigidas a la ciudadanía, a realizar a lo largo del mes de marzo de 2014, en el marco de la celebración del 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres, por parte de las Asociaciones de Mujeres, y dirigidas a:
 - a_ Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres.
 - b_ Informar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de los roles y estereotipos de género y de su impacto negativo en el espacio público y privado.
 - c_ Fomentar el empoderamiento de las mujeres, incluyendo la perspectiva de la discriminación múltiple.
 - d_ Fomentar el empoderamiento de las mujeres en riesgo o situación de discriminación múltiple.

- e_ Visibilizar y valorar la participación histórica y actual de las mujeres en el espacio sociopolítico, económico, cultural, artístico, etc.
 - f_ Divulgar el pensamiento y la trayectoria del Movimiento Feminista y Asociativo de Mujeres.
- 5.2. Serán objeto de subvención las actividades y proyectos dirigidos a la ciudadanía, así como aquellos otros concebidos para la mejora de la adecuación al principio de igualdad de la organización, funcionamiento y actuación de la propia Asociación, que se realicen antes del 31 de diciembre de 2014, por parte de las asociaciones, y que estén dirigidos a:
- a_ Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres.
 - b_ Informar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de los roles y estereotipos de género y de su impacto negativo en el espacio público y privado.
 - c_ Fomentar el empoderamiento de las mujeres, incluyendo la perspectiva de la discriminación múltiple.
 - d_ Fomentar el empoderamiento de las mujeres en riesgo o situación de discriminación múltiple.
 - e_ Realizar actuaciones y proyectos para la información, sensibilización, prevención y actuación de la población frente a la violencia contra las mujeres.
 - f_ Visibilizar y valorar la participación histórica y actual de las mujeres en el espacio sociopolítico, económico, cultural, artístico, etc.
 - g_ Divulgar el pensamiento y la trayectoria del Movimiento Feminista y Asociativo de Mujeres.
 - h_ Fomentar la implicación de los hombres en el objetivo de igualdad y, en concreto, su corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados, así como su implicación en la prevención y actuación frente a la violencia contra las mujeres.
 - i_ Mejorar la adecuación de la organización, funcionamiento y actividad de la Asociación al principio de igualdad.
 - j_ Realizar actuaciones formativas en materia de igualdad, dirigidas a la propia Asociación, así como a otras entidades y colectivos, y población en general.
 - k_ Fomentar la salud de las mujeres y prevenir drogodependencias y otras adicciones, utilizando la perspectiva de igualdad.
 - l_ Colaborar en la implementación de recursos, servicios y acciones temporales que faciliten la inserción laboral de mujeres en riesgo de exclusión o en situaciones de especial vulnerabilidad.
 - m_ Favorecer y facilitar el intercambio de información y de experiencias con otras asociaciones de mujeres del municipio o de fuera del municipio.
- 5.3. Los proyectos objeto de subvención habrán de ser realizados **en locales o espacios accesibles**, tal y como establece la Ley 20/1997, de 4 de diciembre (BOPV, de 24 de diciembre de 1997), sobre Promoción de la Accesibilidad y observar las normas técnicas desarrolladas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril (BOPV, de 12 de junio de 2000), sobre las condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

- 5.4.** La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, habrá de realizarse **en las dos lenguas oficiales, euskera y castellano**, y deberá garantizar un **uso no sexista del lenguaje y la imagen**. Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- 5.5.** Se valorará positivamente la inclusión del criterio de discriminación múltiple y de elementos facilitadores de la conciliación tanto en los materiales divulgativos de la actividad o proyecto, como en el desarrollo de la propia actividad.
- 5.6.** Las Asociaciones beneficiarias incluirán sistemáticamente la variable sexo en la recogida de datos que lleven a cabo en relación a la actividad o proyecto subvencionado. Su incumplimiento podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención.
- 5.7. No serán objeto de subvención:**
- a_** Los proyectos que no cuenten con una clara perspectiva feminista o de igualdad de mujeres y hombres.
 - b_** Los proyectos paralelos a los organizados por el Servicio de Igualdad o por otros servicios municipales implicados en el desarrollo de programas o planes para la Igualdad de mujeres y hombres, a menos que supongan un complemento a los mismos.
 - c_** Los proyectos que ya hayan sido realizados por la asociación solicitante con anterioridad a la petición de subvención, así como aquellos que se presenten en un plazo inferior a 20 días naturales de antelación con respecto a la fecha prevista de su realización, con excepción de las actividades realizadas por las asociaciones de mujeres en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres. No obstante, dichas actividades no podrán ser subvencionadas en caso de haber sido realizadas con anterioridad a la petición de subvención.
 - d_** Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la Asociación solicitante, si el objetivo no es la mejora de la adecuación de la Asociación al principio de igualdad o si no se garantiza que esas personas van a actuar como agentes multiplicadores, de tal forma que los resultados puedan recaer en la mejora del desarrollo del principio de igualdad en la Asociación o en otras entidades o asociaciones.
 - e_** Los proyectos que no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
 - f_** Los proyectos que sean objeto de una convocatoria específica de otros departamentos o servicios municipales.

6. Solicitud y documentación

- 6.1.** Las asociaciones interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a_ Solicitud de subvención (Anexo¹ 1).
- b_ Formulario de presentación del proyecto (Anexo 2).
- c_ Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI de la persona física, representante legal de la asociación solicitante.
- d_ Certificado actualizado expedido por la entidad bancaria, en el que conste nº de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de estar ostentada por la asociación.
- e_ Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- f_ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- g_ Indicación expresa del número de orden de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Vitoria-Gasteiz.
- h_ Autorización escrita al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo 6). No obstante, la entidad solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberán aportarse dichas certificaciones junto con la solicitud de subvención y resto de documentación solicitada.
- i_ Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 7).

Las Asociaciones solicitantes no deberán presentar los documentos señalados en los apartados e), f) y g), siempre y cuando estos obren en poder del Servicio de Igualdad y no hubiesen sufrido modificación alguna.

- 6.2. El Servicio de Igualdad podrá reclamar otros documentos para justificar debidamente la resolución a la solicitud de subvención.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- 7.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de treinta días naturales, a contar partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.
- 7.2. Será requisito imprescindible presentar la solicitud con al menos **20 días** naturales antes de la fecha de realización del proyecto objeto de subvención, con excepción de las actividades realizadas por las asociaciones de mujeres en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres.
- 7.3. Toda la documentación se formalizará en **copias compulsadas**, de tal forma que la asociación pueda conservar la documentación original para su control financiero y auditoría.

Para obtener las copias compulsadas se deberá acudir a la **Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz** (c/ Olaguibel,

¹ Todos los anexos deberán ir sellados y firmados por la persona que ostente la presidencia de la Asociación solicitante/beneficiaria.

2). Las compulsas también podrán ser realizadas en el Servicio de Igualdad previa presentación de originales y copias de los mismos.

- 7.4. La documentación deberá dirigirse al Servicio de Igualdad y presentarse en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (c/ Olaguibel, 2), en los Servicios de información y atención de los centros cívicos municipales o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Subsanación de los defectos en la documentación presentada

Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación señalada en la base 6ª, apartado 6.1., el Servicio de Igualdad requerirá a la asociación interesada la presentación de la documentación que falta o la subsanación del defecto observado. Concederá un **plazo de 10 días**, a contar desde el siguiente al de su notificación, e indicará que, de no presentarse esa documentación, la solicitud será desestimada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Información y asesoramiento

El Servicio de Igualdad ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta Convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del teléfono **945 16 13 45** o del correo electrónico: igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org.

10. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

- 10.1. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, previo informe del Servicio de Igualdad, tendrá en cuenta los criterios de adjudicación de subvenciones que a continuación se exponen:

CRITERIOS	PUNTOS
Incorporación de la perspectiva de igualdad de oportunidad y de trato de mujeres y hombres o de la perspectiva feminista en la asociación que solicita la subvención	
Transversalización de esta perspectiva en la cultura de la asociación	4
Trayectoria de la asociación en el desarrollo de proyectos que fomenten y reivindiquen los derechos de las mujeres	3
Trayectoria de la asociación en el desarrollo de proyectos que visibilicen y denuncien la discriminación hacia las mujeres	3

Presencia de mujeres superior a un 40% en la junta directiva de la asociación	2
Aspectos relacionados con el fortalecimiento del tejido asociativo	
Colaboración de otra u otras asociaciones en la planificación y/o el desarrollo de la actividad o del proyecto	4
Aspectos relacionados con la discriminación múltiple y aspectos facilitadores de la conciliación	
Incorporación de la dimensión de la pobreza o la exclusión social	2
Incorporación de la dimensión de la edad o el ciclo vital	2
Incorporación de la dimensión de la diversidad sexual	2
Incorporación de la dimensión de la interculturalidad	2
Incorporación de la dimensión de la diversidad funcional	2
Incorporación de elementos facilitadores de la conciliación (horario, duración, servicios de cuidados...)	2
Aspectos relacionados con la calidad técnica del proyecto	
Coherencia entre los objetivos y las actividades que recoge la actividad o el proyecto	3
Viabilidad técnica de la actividad o el proyecto. Metodología de trabajo, medios, calendarización...	1
Incorporación de recursos o metodologías innovadoras	1
Instrumentos de evaluación previstos	2
Grado de precisión y adecuación del presupuesto	1
Calidad global de la propuesta en función de la inclusión de la perspectiva de género	5
Aspectos relacionados con el público destinatario	
Actividades dirigidas a un público con capacidad multiplicadora	2
Actividades dirigidas a un público no habitual	2
Actividades dirigidas a un público claramente definido	1
Participación del público destinatario en el diseño y/o desarrollo de la actividad	2
Uso del Euskera	
Grado del uso del Euskera en el desarrollo de la actuación	2
TOTAL MÁXIMO DE PUNTOS ALCANZABLE	50

10.2. Para poder ser objeto de subvención los proyectos presentados deberán obtener un mínimo del 40% de la puntuación máxima alcanzable, según los criterios precedentes.

11. Cuantía de las subvenciones

11.1. La cuantía de la subvención no podrá exceder de tres mil (3.000,00) euros por actividad, pudiéndose financiar hasta el 100% del presupuesto que resulte aprobado.

11.2. Número de actividades o proyectos subvencionables por asociación beneficiaria durante el ejercicio 2014:

- a_** Las asociaciones de mujeres constituidas sin ánimo de lucro sólo podrán ser beneficiarias de una subvención para la realización de actividades en 2014 en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres.
 - b_** Para la realización, a lo largo del ejercicio 2014, de actividades y proyectos que favorezcan el avance del objetivo de igualdad de mujeres y hombres, no podrán subvencionarse más de dos actividades por entidad beneficiaria.
- 11.3.** Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
- a_** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables habrán de haber sido realizados, necesariamente, en 2014 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor de mercado.
 - b_** En el caso de gastos de salarios de personal de la asociación, únicamente se considerarán gastos subvencionables los gastos de honorarios de personal especialista necesario para llevar a cabo la actividad o actividades que recoja el proyecto.
 - c_** No podrá incluirse como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto.
 - d_** No se podrán incluir como gastos los generados por el apoyo a infraestructuras, gastos de inversión y mantenimiento de locales de las asociaciones solicitantes.
 - e_** No se podrán incluir como gastos subvencionables los derivados de la adquisición de material informático o equipos técnicos.
 - f_** Tampoco podrán incluirse gastos indirectos que se deriven del normal funcionamiento de Asociación solicitante.
- 11.4.** En el caso de que el presupuesto presentado por la Asociación solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución.
- 11.5.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras deberá ser comunicada a este Servicio Municipal de Igualdad y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

12. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

- 12.1.** Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse esta, tal circunstancia habrá de ser comunicada al Servicio Municipal de Igualdad, a fin de reducir el importe de la subvención económica hasta el límite máximo que corresponda.

- 12.2.** Las asociaciones que hayan solicitado u obtenido subvención de cualquier otra administración o ente público o privado, estatal o internacional para el desarrollo de la actividad o proyecto presentado a esta Convocatoria han de hacer constar en el formulario de presentación del proyecto (Anexo 2) cuál es la administración o ente al que han solicitado subvención, así como el importe solicitado y, en su caso, concedido.
- 12.3.** La existencia de cofinanciación para la actividad subvencionada, deberá ser explicitada en la posterior justificación económica (importe, procedencia, gastos que cubre...).

13. Abono de subvención y justificación de gastos

- 13.1.** El abono de la subvención se realizará en dos plazos. El pago del 80% del total de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación. El 20% restante se abonará a la finalización de la actividad y una vez justificada la misma.
- 13.2.** Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de **45 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la finalización de las actividades** que contempla el proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar el **100% del presupuesto** de la actividad subvencionada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

La cuenta justificativa incluirá:

a_ Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.

b_ Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida (Anexo 8).
- Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales, siguiendo el modelo que consta en el Anexo 4.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.
- Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
- Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).
- Lugar, fecha y firma del receptor.

Dichas facturas y/o recibís deberán ir acompañadas del justificante bancario que acredite el pago de los mismos.

- Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación de importe y procedencia.
- Un ejemplar de los programas, carteles, estudios, publicaciones y cuanta documentación escrita o audiovisual haya sido elaborada en el proyecto, en donde se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para ello se insertará el logotipo del Ayuntamiento, según las características descritas en el Anexo 5.
- Siempre que exista retención de IRPF deberá adjuntarse a la factura el justificante de pago de dicha retención a Hacienda.
- Balance de ingresos/gastos según Anexo 9. En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el Ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

13.3. El máximo subvencionable por el **alojamiento y la manutención de las personas invitadas** para la ejecución de la actividad o proyecto es de cien **(100,00) euros, IVA incluido, por día y por persona.**

13.4. Los **gastos protocolarios** que surjan en el desarrollo del proyecto (comidas o cenas para acompañar a las personas invitadas, por ejemplo) ascenderán a un total máximo de veinte **(20,00) euros, IVA incluido, por día.**

13.5. Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados en el ejercicio 2014. Por ello, junto con las facturas deberán presentar los justificantes de pago de las mismas.

13.6. En el caso de que la documentación presentada justificativa de la actividad o proyecto subvencionado fuera incorrecta o incompleta, el Servicio de Igualdad requerirá a la asociación interesada para que **en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su notificación**, subsane las irregularidades observadas o presente la documentación que falte. De no ser así, la Asociación deberá procederá al reintegro del importe abonado de la subvención concedida a la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

13.7. Si el importe total de las facturas presentadas no cubriera la cuantía de la subvención concedida o, finalmente, no se pudiera llevar a cabo el proyecto, la Asociación procederá a reintegrar el importe no justificado de la subvención a la Tesorería del

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el número de cuenta y forma que el Servicio Municipal de Igualdad determine.

14.Obligaciones de la asociación beneficiaria

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- 14.1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto como fundamenta la concesión de la subvención.
- 14.2. Justificar al Servicio de Igualdad el cumplimiento del objetivo, de los requisitos y de las condiciones que ha determinado la concesión de la subvención.
- 14.3. Acceder a la comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la Legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.
- 14.4. Comunicar al Servicio de Igualdad la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades que recoge el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 14.5. Comunicar al Servicio de Igualdad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 14.6. Disponer de los libros contables exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 14.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 14.8. Deberán dar la adecuada publicidad, tanto en euskera como en castellano, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a las características que se recogen en el Anexo 5.
- 14.9. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.
- 14.10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de subvención o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

15. Concesión de subvenciones

- 15.1.** La resolución de esta convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local, siendo el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el órgano instructor. A través del él se elevará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, formulada por un órgano colegiado que estará constituido por la Concejala Delegada del Servicio de Planificación Cultural y Fiestas o persona en quien delegue; la Jefa del Servicio de Igualdad o persona en quien delegue y una técnica del Servicio de Igualdad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- 15.2.** Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución realizada por la comisión de valoración sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se llevará su propuesta a la Junta de Gobierno para que dicte la resolución correspondiente.

16. Reintegro de subvenciones

- 16.1.** Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
- a_** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b_** Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - c_** Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
 - d_** Incumplimiento de las obligaciones de las asociaciones beneficiarias previstas en la base número 14.
- 16.2.** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio, si el ingreso no tiene lugar en los plazos establecidos.
- 16.3.** En caso de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, habrá de reintegrarse también, si así procede, los correspondientes intereses de demora. Esta circunstancia será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
- Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

17.Procedimiento de reintegro

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

18.Recursos

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Con carácter potestativo, podrá interponerse un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente Convocatoria, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o, en el plazo de **seis meses**, a contar desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta del recurso.

19.Publicación de la convocatoria

La presente Convocatoria, así como la resolución de concesión de subvenciones, serán publicadas en euskera y en castellano en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en la página web del Servicio de Igualdad (www.vitoria-gasteiz.org/igualdad).

20.Interpretación

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta Convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Disposición final

La presente Convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.



Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI	Teléfono	En su calidad de	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Asociación	CIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-mail	Teléfono	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Vitoria-Gasteiz con fecha	<input type="text"/>	Y número:	<input type="text"/>

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz / Servicio de Igualdad para la realización de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz, ejercicio 2014, y conociendo las Bases expresadas en la misma,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros, para la actividad o proyecto
cuyo coste total asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico.

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Firma y sello de la asociación solicitante



Denominación de la actividad o proyecto:

Justificación (a qué necesidad responde la actividad o proyecto):

Objetivos generales y objetivos específicos:

Descripción de la actividad o proyecto y metodología:

¿Cuál es la posible incidencia de la actividad o proyecto en el avance del objetivo de igualdad y/o en el empoderamiento de las mujeres?

Para llevar a cabo esta actividad o proyecto, ¿la asociación va a trabajar en colaboración con otras asociaciones?



¿Se ha establecido alguna medida concreta para facilitar la participación del público destinatario de la actividad o proyecto?

¿Se ha establecido alguna medida concreta para incorporar la perspectiva de la discriminación múltiple en la difusión de la actividad o proyecto, o en su propio desarrollo?

¿Se ha establecido alguna medida concreta para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral?

Lugar de realización:

Calendario y duración:

La actividad o proyecto se realizará en:

Euskera Castellano Euskera / Castellano Otras

Presentación de la Asociación y detalle del porcentaje de mujeres y hombres pertenecientes a la Junta Directiva, así como a otros órganos de la Asociación, así como entre las personas socias:

¿Qué medidas se han tomado o está previsto adoptar para lograr la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de toma de decisiones de la asociación?



Anexo 2: Formulario de presentación del proyecto. Ejercicio 2014

¿Qué acciones concretas lleva a cabo la Asociación para incorporar la perspectiva de género en la organización, funcionamiento y actividad de la Asociación?

¿Qué experiencias concretas ha llevado a cabo la Asociación en los últimos años para impulsar la igualdad y/o el empoderamiento de las mujeres?



PRESUPUESTO DEL PROYECTO

FINANCIA PARTIDAS	Subvención solicitada al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	Aporte de la asociación solicitante	Aporte de otros entes públicos o privados, si procede	Coste total de la actividad o proyecto
1. Materiales				
2. Honorarios (ej.: pago a quien da una ponencia, dinamiza una actividad, guía una exposición, etc.) y gastos de ejecución relacionados con recursos humanos				
3. Viajes y estancias				
4. Publicidad y difusión				
5. Traducción				
Total Costes Directos				
TOTAL				



Anexo 3: Declaración jurada 1. Ejercicio 2014

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI	Teléfono	en su calidad de	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Asociación	CIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-mail	Teléfono	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Vitoria-Gasteiz con fecha	<input type="text"/>	Y número:	<input type="text"/>

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que para la realización de la actividad o proyecto:

objeto de subvención en el marco de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz / Servicio de Igualdad, para la realización de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz, para el ejercicio 2014, la Asociación a la que represento no cuenta con personal asalariado a su cargo.

Y para que conste donde proceda, así lo firma.

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Firma y sello de la asociación solicitante



Anexo 4: Certificado de autenticidad de las facturas (se requerirá a la hora de justificar el proyecto). Ejercicio 2014

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI	Teléfono	en su calidad de	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Asociación	CIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-mail	Teléfono	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Vitoria-Gasteiz con fecha	<input type="text"/>	Y número:	<input type="text"/>

CERTIFICA:

Que las facturas y justificantes de gastos que se adjuntan han sido generados como consecuencia de la ejecución de la actividad o proyecto:

objeto de subvención en el marco de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz / Servicio de Igualdad para la realización de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz, para el ejercicio 2014.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así lo firma.

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Firma y sello de la asociación solicitante



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Anexo 5: Normas de uso del logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

www.vitoria-gasteiz.org

Departamento de Alcaldía / Servicio de Igualdad

igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org

El logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se colocará con la misma categoría que el logotipo de la Asociación beneficiaria, guardando las siguientes proporciones:



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

El citado logotipo se puede pedir en la siguiente dirección de correo electrónico: igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org y en el teléfono 945 16 13 45.



Anexo 6: Autorización para la obtención de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Ejercicio 2014

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI	Teléfono	en su calidad de	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Asociación	CIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-mail	Teléfono	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Vitoria-Gasteiz con fecha	<input type="text"/>	Y número:	<input type="text"/>

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ A:

Obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que sirva como justificante, así lo firma.

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Firma y sello de la asociación solicitante



Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI	Teléfono	en su calidad de	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Asociación	CIF		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E-mail	Teléfono	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Vitoria-Gasteiz con fecha	<input type="text"/>	Y número:	<input type="text"/>

DECLARA:

Bajo juramento, y para la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la realización de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz, ejercicio 2014, que la Asociación a la que representa no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incursa en prohibición legal que le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación por razón de sexo, según lo dispuesto en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres

Y para que conste donde proceda, así lo firma.

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Firma y sello de la asociación solicitante



Anexo 8: Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades para la financiación de la actividad o proyecto (Artículo 30.4 LGS). Ejercicio 2014

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI	en nombre y representación de	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Asociación		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>

beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la realización de la actividad o proyecto

a efectos de justificar el importe, procedencia y aplicación en la citada actividad o proyecto de recursos propios o fondos recibidos por otras entidades, declara que los gastos que a continuación se relacionan se han aportado para justificar

I- Aportación del Gobierno Vasco / Aportación de DFA / Aportación de otras entidades (indicar cuales):

Nº	Emisor	Fecha	Concepto	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL				

II- Recursos propios

Nº	Emisor	Fecha	Concepto	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL				

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Firma y sello de la asociación solicitante

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura", titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la de gestionar subvenciones a diferentes personas y entidades. Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. La persona interesada podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación o cancelación dirigiéndose a las Oficinas de Información del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



**Anexo 9: Balance de Ingresos y gastos de la actividad o proyecto.
Ejercicio 2014**

INGRESOS

Subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	_____
Subvención de otras Administraciones	_____
Aportación de la Entidad solicitante	_____
Aportación de usuarios	_____
Aportación de otras entidades	_____
Total Ingresos	<input type="text"/>

GASTOS

TIPO	Ayuntamiento	Entidad	Otras admon.	Total
Gastos de personal	_____	_____	_____	_____
Compra de material	_____	_____	_____	_____
Transporte y Dietas	_____	_____	_____	_____
Suministros	_____	_____	_____	_____
Servicios profesionales	_____	_____	_____	_____
Inversiones	_____	_____	_____	_____
Otros	_____	_____	_____	_____
			Total Gastos	<input type="text"/>

En Vitoria-Gasteiz, a _____

El Presidente/a o Responsable Financiero